

Teología, ética y ciencia penal victimológicas: el siervo de Yahvé, clave del cristianismo (*)

Autor: Antonio Beristain, S.J.

Miembro de la Sociedad Mundial de Victimología

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco

Dedicatoria: A Hernando LONDOÑO JIMÉNEZ,
al jurista zahorí de la Ética,
al exegeta, divulgador de la Biblia,
al victimólogo, dignificador de
las víctimas,
los menos favorecidos,
los enfermos mentales,
los indigentes,
los que arrastran su miseria por nuestras calles,
los humillados y ofendidos,
por la indiferencia general,
olvidados por las instancias del poder...
al maestro,
al hermano!

(*) Este artículo trata el mismo problema que mi conferencia (en la Universidad de Lérida, el día 23 de octubre de 2004, con motivo de la creación de la *Sociedad Española de Victimología*) titulada "Hoy creamos una nueva ciencia cosmopolita e integradora: La Victimología de máximos después de Auschwitz". Transcribo algunas partes de aquella exposición oral; pero las contemplo y comento especialmente desde "la otra cara de la Luna", desde la perspectiva de la Ética y la Teología, desde la cosmovisión de eminentes especialistas latinoamericanos.

Resumen

Con motivo de la creación de la *Sociedad Española de Victimología* se hace necesaria la reflexión sobre el sentido y el lugar de la víctima para las distintas disciplinas que tienen que lidiar con ella: Criminología, Derecho Penal, Ética, Teología. Este artículo es un intento de justificar no sólo el interés que estos campos de saber ponen en la víctima, sino la necesidad de la existencia de la Victimología.

Palabras clave: Clases de víctimas, Criminología, Derecho penal, España, Ética de máximos, felicidad, gozo, Holocausto, "Hombre doliente" y *enaltecido*, Latinoamérica, macrovíctimas, mística, recreación, Religión(es), sentido del sufrir, Teología, Valores, *World Society of Victimology*.

Abstract

This article, in the context of the recent creation of the *Spanish Society of Victimology*, calls the attention on the several meanings of the word victim depending on the areas of knowledge that treat the problem: Criminology, Ethics, Theology, Penal Laws, etc. This paper gives arguments in favour of the Victimology as a specific area of knowledge.

Key words: Types of victims, Criminology, Penal laws, Spain, Ethics, Happiness, Joy, Holocaust, Theology, Religion, Values, *World Society of Victimology*.

I. La ética es indispensable

“La Ética es indispensable para el hombre, pues sólo ella le libera del peligro de su autodestrucción, su aniquilación” (*Ethik für den Menschen lebensnotwendig ist, weil nur sie ihm von der Drohung der Selbstvernichtung befreit*).¹

En bastantes centros de enseñanza de algunas provincias de España, cuando los terroristas cometen un asesinato, algunos docentes al comenzar la clase invitan a un minuto de silencio, pero otros no lo hacen. Y propugnan que no debe hacerse, porque “la hora de clase no es para eso; la ética no es indispensable”.² Probablemente a muchos de nosotros, en esta emotiva clausura del *I Congreso Español de Victimología*, el corazón nos sugiere

¹ HELLMER, Joachim, *Das ethische Problem in der Kriminologie*, Berlin, 1984: 23.

² Sin educación ética no hay educación. SEGURA, Manuel, *Enseñar a convivir no es tan difícil. Para quienes no saben qué hacer con sus hijos o con sus alumnos*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2005, 59 y ss.

ponernos de pie y dedicar un minuto a las víctimas de todas las violencias, de los delitos, del abuso de poder, y de todas las catástrofes naturales que producen sufrimiento³.

Cuando los colegas y amigos organizadores de este Congreso tuvieron la amabilidad de invitarme a participar en este acto académico propuse como título “La Sociedad Española de Victimología, ayer, hoy y mañana”. Consideré que convenía estudiar de dónde venimos y a dónde vamos (los españoles somos herederos de juristas⁴, filósofos, teólogos, monjes redentores de cautivos -como San Raimundo de Peñafort-, escritores como Cervantes, etc., que han teorizado y practicado la mejor Victimología, siglos antes de que ésta existiera formalmente). Pero, conforme avanzaba en la preparación de mi texto, cambié no poco el título y el contenido. Me refiero a la ciencia que en esta fecha se implanta institucionalmente en España: la Victimología. Deseo analizarla desde perspectivas atentas a la dimensión espiritual, a la ética⁵, a la evolución, a la reversibilidad del mal⁶ y al concepto-fenómeno dual, nuevo -y, en determinadas circunstancias, peligroso, como subraya Josep M. Tamarit-, de “victimario” y “víctimas”, que mucho difieren de “delincuente” y “sujeto pasivo” del delito, en terminología del Derecho penal. Éste corre el peligro de permanecer en las antípodas de nuestra ciencia innovadora⁷.

Con sumo gusto felicito a los fundadores de la *Sociedad Española de Victimología* y a sus colaboradores, y comento, a continuación, los muchos y transcendentales motivos de felicitación, mirando al ayer, al hoy y al mañana, en España y fuera de España, principalmente en Latinoamérica. (Atentos, también, a la colaboración con la *World Society of Victimology*). Sin olvidar la mística hermana de la ética de máximos.

La ética de máximos tiene muchos puntos de contacto con la mística, es decir -como indica Dürkheim- quizás tiene algo que ver con el alejamiento, el desapego, el raptó, algo parecido a lo numinoso, la propiedad que anuncia de forma infalible y clara la presencia de otra realidad en la conciencia humana. Ella es algo totalmente

³ Como bien indica John Dussich, Secretario general de la Sociedad Mundial de Victimología, en el Tercer Curso Centroamericano de Victimología y Asistencia a Víctimas, en San Salvador, El Salvador, del 7 al 18 de junio 2004: “nuestra ciencia tiene como objeto también a cualquier persona que padece sufrimiento”, aunque sea por causas naturales.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta las diversas, muy diversas, clases de víctimas. Las víctimas de un accidente de tráfico durante el fin de semana no pueden identificarse ni confundirse con las macrovíctimas del terrorismo en el País Vasco. (Después volveremos sobre este problema).

⁴ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, La llamada Victimología”, en: *Estudios de Derecho Penal y Criminología*, Buenos Aires: Omeba, 1961, pp. 19 ss.

⁵ LONDOÑO JIMÉNEZ, Hernando, *Derechos Humanos y Justicia Penal*, Bogotá: Temis, 1998, pp. 369 ss; DELMAS-MARTY, Mireille, “Le Droit pénal comme éthique de la mondialisation”, *Annales Internationales de Criminologie*, vol. 41, 1/2, 2003, pp. 31-44. Ponencia expuesta en el Congreso Internacional de Criminología, celebrado en Río de Janeiro, agosto de 2003.

⁶ BERISTAIN, Antonio, “Le mal causé par le délit, est-il réversible et/ou irréversible? Rapports entre le Droit, le Théologie et l'Éthique”, en John Vanacker (Ed.), *Herstel en detentie. Hommage aan Prof. Dr. Tony Peters*, Bruselas : Politeia NV, 2002, 29-39.

⁷ ZAFFARONI, Raúl; ALAGIA, Alejandro; SLOKAR, Alejandro, *Derecho Penal. Parte General*, 2ª ed., Buenos Aires: Ediar, 2002, pp. 218 s.

diferente. No es el superlativo de una percepción de lo bello o lo bueno... es algo que nos arrebató y nos vence con el poder de lo atractivo y peligroso al mismo tiempo, que nos hace salir del ámbito de nuestro universo propio y nos lleva a otro, que trasciende la dimensión de nuestro propio horizonte, donde algo nos espera, algo que puede destruir o salvar, encadenar o liberar⁸

II. Motivos de la felicitación: creamos una sociedad que instaure y desarrolle en España la ciencia victimológica

“El redescubrimiento de las víctimas y su papel en el Derecho penal puede ser abordado desde diferentes ángulos (son temas de vital importancia) aunque ello sea abordado de forma totalmente opuesta según entendamos las diferentes posturas”.⁹

Ante la limitación de espacio, espiguo sólo algunas de las múltiples causas de enhorabuena. Porque habéis creado y madurado la Sociedad Española de Victimología. Sociedad que instaure y desarrolle la ciencia victimológica nueva e innovadora, cosmopolita e integradora: la Victimología, después de Auschwitz, inolvidable Holocausto.

Ahora, formulo telegráficamente las coordenadas de su definición. A continuación, comentaré algo de sus contenidos principales.

II.1. La victimología. Definición de la ONU

“The first imperative must always be to attend to the victim” (El primer e imprescindible deber ético nos exige atender a las víctimas).¹⁰

Del inteligente catedrático de filosofía Elías Díaz escuchamos: “¡No hay derecho!, ¿a qué? A que el débil sea despreciado, explotado y aplastado por el fuerte. Para corregir eso y evitarlo se justifica que exista el Derecho”¹¹. Estas dos líneas pretenden definir el Derecho, más en concreto el Derecho penal. Pero, más bien se pue-

⁸ Antonio BERISTAIN (2005): *De Dios legislador en el Derecho Penal, la Criminología y la Victimología*, Porrúa, Universidad Iberoamericana, México, pp. 168 s.

⁹ GIMÉNEZ-SALINAS, Esther, “La conciliación víctima-delincuente: hacia un derecho penal reparador”, Barcelona, 1999, p. 69.

¹⁰ THE CATHOLIC BISHOPS' CONFERENCE OF ENGLAND AND WALES, *A Place of Redemption. A Christian approach to Punishment and Prison*, Londres: Burns & Oates, 2004, 101.

¹¹ DÍAZ, Elías, “¿El mal (se) vende mejor que el bien? ¿por qué?”, entrevista en *Tiempo de Hoy*, 11 octubre 2004, pp. 90 s.

de decir que definen la Victimología, pues el Derecho penal no corrige ni evita que los débiles sean aplastados por el fuerte (para comprobarlo basta que visitemos cualquier prisión del mundo; allí encontraremos a los débiles, a los pobres, a los explotados). En cambio, sí lo consigue y lo evita, cada día más, la Victimología, porque fomenta una ciencia nueva, cosmopolita e integradora, que se ocupa y preocupa con eficacia de todas las víctimas, como proclaman las Naciones Unidas, en su *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, cuando describe qué se entiende por víctima¹²:

“Se entenderá por ‘víctimas’ las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder... En la expresión ‘víctima’ se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.

En pocas palabras, podemos definir la Victimología como la ciencia y el arte pluri, inter y transdisciplinar que –en íntima relación con la investigación y la praxis del Derecho penal, la Criminología, la Sociología, la Filosofía y la Teología– investiga la victimación primaria, secundaria y terciaria, así como sus factores etiológicos, sus controles, sus consecuencias y sus respuestas superadoras de los conflictos y la delincuencia. Presta atención al análisis bio-psico-social de las diversas clases de víctimas, no sólo las directas e inmediatas. Está ejerciendo cada día más influencia en el campo tradicional de los delitos y de las sanciones. Un ejemplo concreto ha encontrado ya carta de ciudadanía: la sustitución del principio fundamental del tradicional sistema procesal democrático *in dubio pro reo* por el “revolucionario” *in dubio pro víctima*.

II.2. Ciencia nueva e innovadora

“Desde la perspectiva de la(s) víctima(s), un concepto de delito orientado en función de la lesión de un derecho subjetivo sería el mejor de los fundamentos para no ser olvidada(s) en el Derecho penal”¹³.

¹² NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* (Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985).

¹³ ESER, Albin, *Sobre la exaltación del bien jurídico a costa de la víctima*, ..., Bogotá, 1998, p. 17

La Victimología es una ciencia nueva e innovadora en muchos sentidos. Al *delito* le damos un nombre nuevo: victimación. Le damos un contenido nuevo: no viola el interés jurídico protegido, ni la autoridad estatal, sino que viola los derechos subjetivos y objetivos de personas concretas. El delito tradicional se ubicaba en el contexto del poder estatal, mirando a la lesión del bien jurídico abstracto, con la respuesta -castigo- vindicativa -*just desert*- y resocializadora pero no lograda [*nothing works*, según Martinson (1974)]. El delito, hoy y mañana, no ha de seguir tipificándose sobre la lesión de un abstracto bien jurídico protegido (por ejemplo, la honestidad, la raza, la nación, la dictadura, el régimen, etc.)¹⁴, sino sobre la lesión a personas concretas, vulnerables (por ejemplo, a la libertad e indemnidad sexual de las niñas violadas; arts. 178-194 del Código penal).

También es nueva en cuanto a la *pena*, porque no pretende la vindicta, ni pretende el *malum passionis propter malum actionis*, sino que pretende la reparación, pero no en el sentido accesorio, ajeno y secundario del Derecho penal tradicional. La reparación victimológica “no es un cuerpo extraño en el Derecho penal, sino que debe entenderse, incluso, como parte esencial de la sanción penal”¹⁵. Debe conllevar una reparación completa, desbordante, creativa, que atiende, indemniza, enaltece, y homenajea a las víctimas, como indican las Naciones Unidas, en su Resolución de 18 de enero 2000¹⁶ [“La reparación moral y las garantías de no-repetición (de la victimación), según el caso, una u otra o el conjunto de las medidas siguientes: ... g) Conmemoraciones y homenajes a las víctimas,...”].

Nueva, asimismo, en cuanto al sujeto pasivo del delito, al que otorga un nombre propio –víctima– con derechos y deberes muy distintos de los clásicos. Es, además, una ciencia innovadora porque, como veremos enseguida, crea, y cada día más, bases, metas y estructuras desconocidas en el campo del Derecho penal, Derecho procesal, Política criminal, sistema policial y prisional, etc. (E incluso en el mundo religioso y teológico, como indicamos después).

Lógicamente, nuestra Sociedad Española de Victimología gira alrededor de polos ignotos en el Derecho penal, y opuestos a él. No alrededor del delito, ni de la pena. Gira alrededor de los más débiles: su hipocentro y su epicentro, su cumbre y pico culminante, su Everest, son los más débiles y vulnerables, las víctimas. Las personas desconocidas prácticamente en el Derecho penal y en las Constituciones nacionales

¹⁴ ZAFFARONI, Raúl; ALAGIA, Alejandro; SLOKAR, Alejandro, *Derecho Penal. Parte General*, 2ª ed., Buenos Aires: Ediar, 2002, pp. 218 s.

¹⁵ ESER, Albin, *Sobre la exaltación del bien jurídico a costa de la víctima*, Bogotá 1998, p. 42.

¹⁶ Resolución de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas., sobre “Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la Administración de Justicia, la impunidad (El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales)”, en el apartado 25.g.

BASSIOUNI, Cherif, “Reconnaissance Internationale des Droits des Victimes”, en SOS ATTENTATS, *Terrorisme, victimes et responsabilité pénale internationale*, Paris: Calmann-Lévy 2003, pp. 134-185 (162 s.).

(salvo la de México). Por fortuna, la *Constitución Europea* se refiere –indirectamente– a las víctimas en su Preámbulo (“...sin olvidar a los más débiles y desfavorecidos”) y en el art. III-321.

II.3. Ciencia cosmopolita e integradora, desde las víctimas no provocadoras, pero aceptadoras

“Sabemos desde Auschwitz de lo que es capaz el ser humano”¹⁷

A nuestra ciencia victimológica hemos de considerarla cosmopolita e integradora. Ante la actual trágica diversidad y fragmentación política, cultural, religiosa¹⁸, económica, etc., que llega hasta la negación de la universalidad de los derechos humanos básicos, como los proclamados en la Declaración universal de 1948, vemos con agrado que la inmensa mayoría de los países reconoce a las víctimas inocentes (no provocadoras) y que responden a su victimación en paz y esperanza, como el Siervo doliente de Yahvé, como personas con extraordinario poder de convocatoria, que al escucharlo nos une, nos reúne, nos solidariza, nos humaniza.

Recordamos –en este sentido– cómo, a las pocas horas de que la televisión mostrara las imágenes de Miguel Ángel Blanco agonizante, el día 12 de julio de 1997, en España, Europa y América salieron a la calle millones de personas abrazadas en compasiva fraternidad universal, con energía cósmica.

Este poder de hacerse oír acompaña a las víctimas desde el origen de la humanidad, como lo atestigua el grito que escuchó Caín, según narra el Génesis, “¿dónde está tu hermano Abel?”¹⁹. El eco de este grito primigenio se repite y se agiganta a lo largo de la historia, también después de Auschwitz, desde el 11 de septiembre de 2001, el 11 de marzo de 2004, y siempre que una joven es violada o un niño es torturado... Son gritos cosmopolitas. Y cosmopolita es nuestra ciencia-praxis integradora, que escucha, atiende, entiende y responde a las víctimas con *compasión*. Sí, compasión, como proclama el artículo 4 de la Declaración antes citada de las Naciones Unidas, en su Resolución de 29 de noviembre de 1985. Artículo que hemos de aplicar –según los casos y supuestos concretos– a las diversas clases de víctimas. Sabemos que algunas son culpables, provocadoras de su victimación; otras son inocentes, y algunas de éstas, incluso aceptadoras de su victimación, tal y como indica en resumen el cuadro siguiente²⁰:

¹⁷ FRANKL, Viktor E., *El hombre doliente*, 1987, p. 79

¹⁸ MATE, Reyes, “Lo otro de la religión”, *El País*, 8 diciembre 2004, p. 11.

¹⁹ ALONSO-SCHÖKEL, Luis S.J., *¿Dónde está tu hermano? Textos de fraternidad en el libro del Génesis*, Valencia: Institución San Jerónimo, 1985.

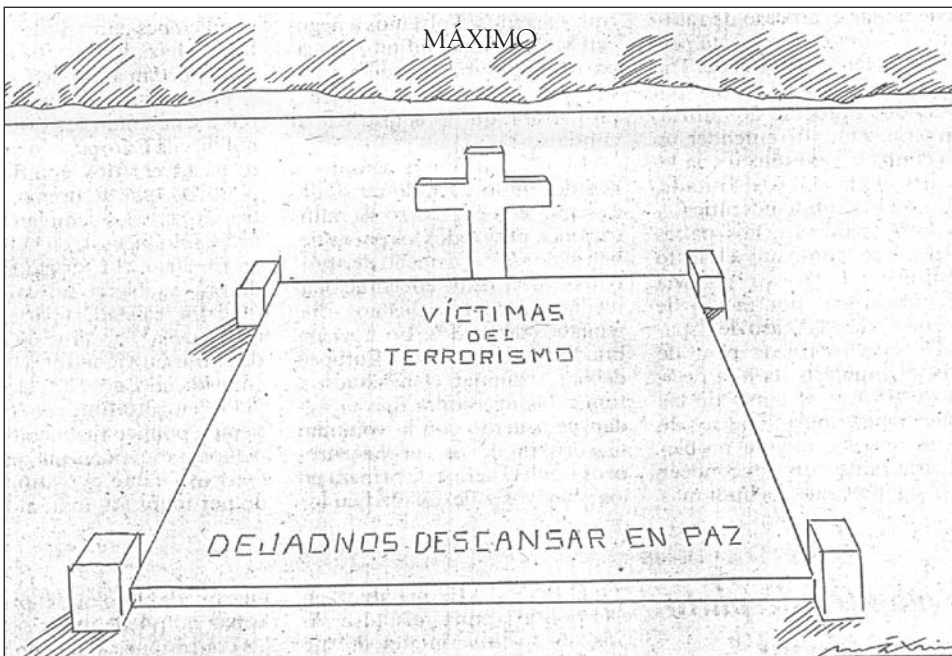
²⁰ BERISTAIN, Antonio, “La Victimología ante las persecuciones a Ignacio de Loyola y los jesuitas”, en CARO BAROJA, Julio, BERISTAIN, Antonio, *Ignacio de Loyola, Magister Artium en Paris 1528-1535*, San Sebastián: Kutxa, 1991, pp. 95-134 (99).

Clases de víctimas			
Víctima	Tipo	Participación	Ejemplo
Víctima completamente culpable	Víctima provocadora	Contribución exclusiva de la víctima al hecho victimizante no punible	Agresor que muere "víctima" del agredido que se defiende legítimamente
	Víctima propiciadora del delito	Contribución predominante de la víctima al hecho punible	- Estafador estafado - Borracho que fanfarronea en el bar con dinero y le hurtan la cartera
	Falsa víctima (delito simulado)	Denuncia falsa	Una mujer quiere vengarse de un hombre y le acusa de violación
	Víctima por ignorancia o por imprudencia	Mayor o menor contribución al hecho	Mujer que fallece al provocarse el aborto
Víctima parcialmente culpable	Víctima con escasa culpabilidad	Mayor o menor contribución al hecho	Mujer que entrega al falso conyugue matrimonial su libreta de ahorro
	Víctima voluntaria	Mayor o menor contribución al hecho	Causación de la muerte de/a enfermo incurable, por su propio deseo (homicidio-suicidio)
Víctima completamente inculpable	Víctima "ideal"	Ninguna participación activa	- Bomba en establecimiento público - Persona privada de conocimiento que es robada en calle céntrica no peligrosa - Persona dormida en coche-cama, en tren no peligroso que es robada
Víctima vindicativa			
Víctima aceptadora, no vindicativa	Reacciona con violencia.	Comete el delito "de la realización arbitraria del propio derecho" (artículo 455 del Código penal español).	Gran número de víctimas
	Lleva con paz y con esperanza el sufrimiento y/o la muerte ²¹	No comete el delito "de la realización arbitraria del propio derecho" (artículo 455 del Código penal español).	Jesucristo, Maximilian Kolbe, el Siervo Sufriente, víctimas de ETA...

²¹ TOUS, Lorenzo, "La 'kenosis' de Jesús en el pobre de hoy", *Biblia y Fe*, Revista de Teología bíblica, núm. 29, vol. X, mayo-agosto 1984, pp. 103-113; GUILLET, Jacques, S.J., "Gethsémani", *Christus*, París, num. 111, T. 28 (monográfico 'Souffrance vaincue'), junio 1981, pp. 307 ss.

Respecto a las víctimas provocadoras, me limito a recordar las sugerencias y la cuestión victimológica que formuló públicamente el actual Superior General de la Compañía de Jesús, Peter-Hans Kolvenbach, S.J., en las Navidades del año 1989, en su visita a El Salvador: “Dado el ambiente de violencia que existe en casi todos los países de América Central, es inevitable que el asesinato de seis jesuitas de la Comunidad de la UCA haya suscitado –en medio de la gran solidaridad que hemos recibido en torno a los hechos acaecidos– un interrogante: ¿no habrá sido acaso –dicen algunos– la orientación misma de la Comunidad la que ha provocado este crimen?”²².

Respecto a las víctimas del terrorismo, copio y comento el dibujo de Máximo, aparecido en el diario *El País* el 4 de junio 2005.



Fuente: *El País*, 4 de junio 2005, p.15.

A este dibujo pueden añadirse dos matizaciones críticas:

1. Sugiere la identidad entre víctimas en general y víctimas cruentas que han fallecido. Esto se opone a la realidad, pues hay también, además, miles de víctimas incruentas y víctimas que no han fallecido.

²² Cfr. BERISTAIN, Antonio, *Victimología. Nueve palabras clave*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2000, p. 278.

2. Proclama que las víctimas quieren que les “dejemos descansar en paz”. No es cierto. Ellas desean (y merecen) que reconozcamos, defendamos y desarrollemos su extraordinaria dignidad, su justo protagonismo y su justa dignificación²³.

II.4. Ciencia hacia los máximos axiológicos: el arca de Noé, la cofa del arca

“Aunque digamos que la imagen de ser humano a la que se le otorga la dignidad es la del ser humano que sufre y no es perfecto, no por ello debiera interpretarse erróneamente como una glorificación del sufrimiento”.²⁴

Nuestra Legislación y Jurisprudencia en general, y la penal en particular, deben tomar más en serio las avanzadas aportaciones axiológicas de la ciencia penal, criminológica²⁵ y victimológica²⁶. Junto a Ferrajoli²⁷ y su Derecho penal de mínimos y máximos, cabe recordar mi publicación en la prensa del 29 de mayo de 2004²⁸. Pedía que cultivemos la Teología y Ética victimológica *de valores máximos* (o, en terminología de Elmar Weitekamp, micro-level y macro-level²⁹), que supera el peligro de considerar a las víctimas como meros *objetos* de reparación, ya que (según indican notables especialistas y documentos nacionales e internacionales) a las víctimas se les deben indemnizar todos los daños y perjuicios que se les han causado, pero así se cubre *sólo* la reparación de *mínimos*. A las víctimas hemos de reconocerles, en teoría y en la praxis, su derecho a la reparación de *máximos*, es decir, a tratarles como *suje-*

²³ Lo proclama con claridad la *Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo Europeo y al Consejo sobre el Plan de Acción de la Unión Europea contra el terrorismo (2004/2214 (INI))*, en su “Considerando” R, al manifestar “que las víctimas del terrorismo son un referente para la democracia y que los poderes públicos tendrían que escuchar su voz y garantizar que sean tenidas en cuenta allí donde se tomen decisiones para combatir a aquellos que las hicieron protagonistas a su pesar”; Cherif BASSIOUNI (2003): “Reconnaissance Internationale des Droits des Victimes”, en SOS ATTENTATS, *op. cit.*, pp. 134-185 (166 ss.); Antonio BERISTAIN (2005): *op. cit.*, pp. 252 ss: ‘La justicia emana de las víctimas’.

²⁴ AMMICHT-QUINN, Regina, “¿Es sagrada la dignidad?”, *Concilium*, 2003, p. 225.

²⁵ PICCA, Georges, “Tendances actuelles de la criminalité à l’heure de la mondialisation”, *Annales Internationales de Criminologie*, vol. 42, 1/2, 2004, pp. 21-27.

²⁶ Cfr. La documentada Tesis Doctoral de Ignacio José SUBIJANA, *Del olvido al reconocimiento: el principio de protección de las víctimas en el marco jurídico-penal material y procesal*, Granada:, Comares,, 2005.

²⁷ FERRAJOLI, Luigi, *Derecho y razón (Teoría del garantismo penal)*, 4ª ed., Madrid: Trotta, 2000 p. 106. “En la teoría garantista se diferencia entre el Derecho penal mínimo y el Derecho penal máximo. En el Derecho penal mínimo la certeza se centra en que ningún inocente sea sancionado a costa de la incertidumbre de que algún culpable pueda resultar inocente. En el Derecho penal máximo la certeza está en que ningún culpable resulte impune a costa de la incertidumbre de que algún inocente pueda ser sancionado”.

²⁸ BERISTAIN, Antonio, “De la Victimología de mínimos a la de máximos”, *ABC*, 29 mayo 2004, p. 22.

²⁹ WEITEKAMP, Elmar “Research on Victim-Offender mediation. Findings and needs for the future”, en The European Forum for Victim-Offender Mediation and Restorative Justice (ed.) (2000): *Victim-Offender Mediation in Europe*, Leuven University Press, pp. 104 s.; BERISTAIN, Antonio, “La Victimología creadora de nuevos derechos humanos”, en A. Beristain, J.L. de la Cuesta (Comps.), *Victimología*, San Sebastián: Universidad del País Vasco, 1990, p. 208.

tos, como protagonistas, como agentes sociales axiológicos de nuestra sociedad, merecedores, en justicia, de que se les considere acreedores de una discriminación positiva³⁰.

La Victimología de *mínimos* podemos concebirla como el Arca de Noé, para acoger y dar cobijo a todos los naufragos del diluvio de la violencia y del sufrimiento. En cambio, quienes deseamos avanzar hacia la Teología, la Ética y la Victimología de *máximos*³¹ colocamos a las víctimas, y sobre todo a las macrovíctimas (del terrorismo) que no reaccionan “fuera de las vías legales” ni emplean “violencia o fuerza en las cosas” (art. 455 del Código penal español), en la cofa del Arca, como guías para dirigir el Arca y la sociedad al puerto de la justicia restaurativa, en el más amplio, progresivo y multifacético sentido del moderno vocablo “reparación” y protagonismo axiológico.

La Moral y la Religión victimológicas aspiran a transmitir y cultivar estos valores máximos a los penalistas, a los juristas en general (*in dubio pro víctima*), al personal de prisiones, a los políticos, a los docentes, a las Iglesias, a la Compañía de Jesús³², etc.

– A los procesalistas³³, operadores de lo judicial, les pedimos que releen el atinado y excitativo mensaje de Cherif Bassiouni, en su Informe final a la Resolución de la

³⁰ GARZÓN VALDÉS, Ernesto, *Derecho, ética y política*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993 pp. 537 ss.

³¹ CORTINA, Adela, *Ética mínima: Introducción a la Filosofía práctica*, 9ª edic., Madrid: Tecnos, 2004, pp. 19 s.: “Los máximos no puede exigirse, pero son el suelo nutricio de los mínimos, a ellos puede invitarse y deben hacer tal invitación quienes realmente crean que son una respuesta al afán de felicidad”.

³² Cuna de insignes victimólogos: CASTÓN BOYER, Pedro S.J., Epílogo “A las víctimas y a los defensores de las víctimas del terrorismo”, en A. Beristain, *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana: Evolución en el campo jurídico penal, prisional y ético*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2004, pp. 331-336; SEGURA, Manuel S.J., “Posible carta de los obispos vascos”, *El Día*, Tenerife, 8 junio 2002; ESTRADA, Juan Antonio, *Imágenes de Dios. La Filosofía ante el lenguaje religioso*, Madrid: Trotta, 2003, pp. 227 ss., etc. Sin olvidar las acertadas observaciones de CASTILLO, José M. S.J., “La Fe que hace Justicia”, Comunicación al debate: Una Fe que hace Justicia, *Promotio Iustitiae*, Revista S.J. del Apostolado Social, Roma, núm. 82, 2004, pp. 17 s.: “La misión de la Congregación General 32 nos presentó la misión de la Compañía orientada a ‘promover la justicia’. Pero sabemos que, en nuestra espiritualidad tradicional, basada en la espiritualidad de los Ejercicios, no se hace mención alguna de la ‘promoción de la justicia’. Es verdad que un hombre que ordena sus ‘afecciones desordenadas’, hasta llegar a vivir el tercer grado de humildad, está perfectamente capacitado para llegar a la generosidad más heroica en la ‘promoción de la justicia’. Pero tan cierto como eso es que la experiencia nos está enseñando que se puede vivir con toda generosidad el ‘tercer grado de humildad’ y la ‘contemplación para alcanzar amor’ sin ver en todo eso la ineludible necesidad de defender la justicia en el mundo, de manera que, si eso se hace en serio, se entra en el inevitable conflicto con el sistema establecido. La historia de la Compañía, en los últimos cuarenta años, es elocuente en este sentido. De hecho, los jesuitas que, por defender causas justas, han ocasionado serios problemas a la Compañía ante los poderes políticos y económicos o han dañado su imagen pública, con frecuencia se han encontrado solos, han sido vistos como hombres sospechosos o han vivido graves dificultades ante sus superiores. Nada de eso ha ocurrido por casualidad”.

³³ Con razón Albin Eser escribe: “una adecuada participación de la víctima en el proceso no debe entenderse como una mera concesión, sino como un derecho originario”. Cfr. ESER, Albin, *Sobre la exaltación del bien jurídico a costa de la víctima*, trad. Manuel Cancio Meliá, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1998, p. 42.

Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 18 de enero de 2000, sobre “Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la Administración de Justicia, la impunidad (El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales)”.

- A los teólogos³⁴, les recordamos que el hablar auténtico emerge del fondo de la angustia experimentada por la persona mística³⁵; que el Buen Samaritano³⁶ merece sumo aprecio, pero más aprecio merece el Siervo Sufriente y *Enaltecido* y *Gozoso*; que las víctimas no son únicamente las personas que sufren un daño personal³⁷, sino también quienes soportan, padecen, catástrofes naturales (por ejemplo, un terremoto)³⁸; que “la otra cara de la Luna” del mensaje evangélico enaltece a Abel más que castiga a Caín, y declara la simultaneidad del sufrir con el gozo y la felicidad, como en las Bienaventuranzas del Evangelio de S. Mateo (cap. V: “Bienaventurados y felices los pobres y los que sufren”); que la diosa Dido adoctrina a Eneas: *non ignara malli, miseris succurrere disco* (por haber experimentado el sufrimiento, he aprendido a consolar a quienes sufren); que a la luz de Dietrich Bonhöffer, José Ramón Busto, Claude Geffré³⁹, Willigis Jäger, Maximilian Kolbe, Hernando Londoño⁴⁰, Xavier Melloni⁴¹, Raimon Panikkar, Karl Rahner, Pierre Teilhard De Chardin, etc., se pueden transformar las lágrimas en ofrenda; se puede experimentar el misterio paulino de “completar lo que falta a la pasión de Jesucristo”, “Ahora me gozo en mis padecimientos sufridos por vosotros y cumplo, por mi parte, lo que faltaba de las penalidades de Cristo en mi carne por el bien de su cuerpo, que es la Iglesia”⁴², (sin caer en el frecuente masoquismo⁴³).

³⁴ KLEIN, Nikolaus, “... der Anfang eines Anfangs”, *Orientierung*, núm. 10, Zürich, 31 mayo 2005, pp. 110 s. (La Iglesia acepta hoy más claramente que en tiempos pasados su preocupación por las víctimas).

³⁵ ZAFFARONI, Raúl, “Prólogo”, en Antonio Beristain y Elías Neuman, *Criminología y dignidad humana. Diálogos*, 4ª edic., Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 2005, p. 10.

³⁶ Cfr. *Carta apostólica “Salvifici Doloris”, del Sumo Pontífice Juan Pablo II a los obispos, sacerdotes, familias religiosas y fieles de la Iglesia católica, sobre el sentido cristiano del sufrimiento humano*, núm. 28.

³⁷ Cfr. nota 9, antes citada.

³⁸ SOBRINO, Jon, *Cartas a Ellacuría 1989-2004*, Madrid: Trotta, 2004 *passim* (cfr. las matizaciones de Nikolaus KLEIN, “Briefe an Ignacio Ellacuría”, *Orientierung*, núm. 21, 15 noviembre 2004, p. 225); IDEM, *La fe en Jesucristo. Ensayo desde las víctimas*, Madrid: Trotta, 1999; CASTILLO, José M., “La Fe que hace Justicia”, *op. cit.*, pp. 17 s.

³⁹ GEFFRÉ, Claude, “El Dios de Jesús y los posibles de la historia”, *Concilium. Revista Internacional de Teología*, núm. 308, noviembre, 2004, p. 750.

⁴⁰ LONDOÑO JIMÉNEZ, Hernando, *El Derecho y la Justicia. Análisis de un penalista*, Santafé de Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1994, p. 398.

⁴¹ MELLONI, Javier, *El Uno en lo Múltiple. Aproximación a la diversidad y unidad de las religiones*, Maliaño: Sal Terrae, 2003, p. 364.

⁴² Epístola de San Pablo a los Colosenses, cap. I, vers. 24.

⁴³ BUSTO, José Ramón S.J., “En la muerte de Juan Pablo II”, *Razón y Fe*, T. 251, núm. 1.279, mayo, 2005, p. 391.

También les decimos que el actual pensamiento terrorista en España y fuera de España “se alimenta, en gran medida, de la religión”, y que la legitimación de la violencia terrorista “sólo puede ser proporcionada por la religión. De ahí la implicación decisiva que están teniendo ahora mismo las religiones en la violencia mundial, incluida la violencia terrorista”⁴⁴.

- Al personal de prisiones⁴⁵ deseamos iniciarles en su nueva paradigmática misión: Preparar a los victimarios, condenados y presos para dialogar dentro de los muros carcelarios con sus víctimas, atenderlas, entenderlas y llegar a una *justa* mediación y reconciliación reparadora, como se practica ya desde hace un par de años en todos los establecimientos penitenciarios de Bélgica. Los legisladores y los funcionarios de las Instituciones prisionales, en determinadas circunstancias, deben tener más en cuenta el imperativo categórico *in dubio pro victima*.
- A quienes laboran en centros pedagógicos les aconsejamos que escuchen y acaten el mensaje de las Naciones Unidas [en su citada Resolución, de 18 de enero de 2000, punto 25.h)] cuando exige: “la inclusión en los manuales de enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en los libros de texto de todos los niveles, de una relación fidedigna de las violaciones cometidas contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario”. (Poco de esto se hace en el País Vasco o el resto de España).
- A los ciudadanos todos, les pedimos que caigan en la cuenta del peligro de dejarse llevar por la cultura violenta de los victimarios; de aceptar sus erróneos postulados⁴⁶; de olvidar que la paz no tiene precio; que es fruto de la justicia y la *justa* compasión⁴⁷; que se equivocan muchas personas del País Vasco o fuera del País Vasco, cuando –ante tal o cual defensa de viudas o huérfanos víctimas de ETA– exclaman o piensan: “¡que nos dejen en paz ya de tanto hablar e insistir sobre el problema de la violencia terrorista de ETA!”. Les descubrimos el Mediterráneo: a ETA y a sus cómplices no basta exigirles que abandonen las armas; se les debe recordar seriamente la no impunidad de sus crímenes.

Les repetimos la urgencia de dedicar homenajes y erigir monumentos⁴⁸ a las víctimas del Holocausto y del terrorismo, pues no hacerlo es delito de omisión. (Berlín y

⁴⁴ CASTILLO, José M., “La utopía secuestrada”, *Concilium. Revista Internacional de Teología*, núm. 308, noviembre, 2004, pp. 712.

⁴⁵ LONDONO JIMÉNEZ, Hernando, *De la captura a la excarcelación*, 3ª ed., Santafé de Bogotá: Temis, 1993, p. 338: “¿qué pensar del ‘tratamiento penitenciario’, sin personal suficiente e idóneo para ello, sin científicos que sepan humanizar su cometido, y cuando se carece de los elementos mínimos indispensables para vivir con un poco de dignidad en aquellos centros de reclusión?”.

⁴⁶ BERISTAIN, Antonio “¿Lo peor de ETA contagia incluso a muchos no violentos?”, *La Razón*, 15 diciembre 2004, p. 28.

⁴⁷ SAVATER, Fernando, *Ética para Amador*, 16ª ed., Madrid, Ariel, 1993.

⁴⁸ “Conmemoraciones y homenajes a las víctimas”. Cfr. nota 12, antes citada.

muchas otras ciudades alemanas, y también múltiples instituciones, como el Instituto de Criminología de la Universidad de Munich, lo han hecho. Ojalá los españoles sigamos su ejemplo).

Les preguntamos si en España, hoy, para cumplir la justicia elemental basta con requerir a los terroristas (y a sus cómplices y encubridores) que renuncien a la violencia; si es necesario exigirles hacer algo más –de palabra y de obra, concreto y eficaz– a favor de la *justicia restaurativa* que satisfaga –*hic et nunc*, aquí y ahora– los derechos humanos de las víctimas, que repare los daños que se les han causado. Sin reparación no cabe la paz, ni el diálogo.

II.5. Después del Holocausto (olvidarlo es un crimen frecuente)

“... el Tribunal Penal Internacional nos recordará que no debemos olvidar esos terribles crímenes de manera que podamos tener en cuenta el consejo tan acertadamente apuntado por George Santayana, al decir que aquellos que olvidan las lecciones del pasado están condenados a repetir sus errores”.⁴⁹

Actualmente, numerosos especialistas argumentan la inexorable necesidad de injertar en la justicia humana tradicional la memoria viva de Auschwitz, las prisiones de exterminio nazi, los innumerables Gulags y campos de concentración que llenaron de terror la Unión Soviética y países satélites. Tantos millones de víctimas del Holocausto no pueden hundirse en el olvido⁵⁰. No caben en el fondo del océano. La terrible experiencia del escritor judío Elie Wiesel, superviviente de Auschwitz, Buna, Buchenwald y Gleiwitz, nos sobrecoge e intranquiliza hoy, mañana y pasado mañana:

“A los quince años (...) nunca olvidaré la primera noche en el campo de Auschwitz, que hizo de mi vida una larga noche cerrada con siete llaves. Nunca olvidaré las caritas de los niños cuyos cuerpecillos vi transformados en torbellinos de humo bajo un cielo mudo. Nunca olvidaré estas llamas que consumieron para siempre mi fe”⁵¹.

Tenemos la obligación académica y moral de recordar mucho más el Holocausto, en cotidianas circunstancias de nuestras investigaciones y publicaciones, nuestras actividades académicas y no-académicas, etc., como demuestra, con apodícticos

⁴⁹ BASSIOUNI, M. Cherif, “Comunicado”, Ceremonia de apertura para la firma del Convenio para la Constitución de un Tribunal Penal Internacional, Roma, 18 julio 1998.

⁵⁰ Con acierto, recuerda Hernando Londoño a las víctimas del Holocausto. Cfr. LONDOÑO JIMÉNEZ, Hernando, *Las rutas del dolor humano*, Medellín: Grafoprint, 1999, pp. 50 s.; IDEM, *Los inmortales*, Medellín: Grafoprint, 1998, pp. 93 ss; IDEM, *Yo acuso*, Santafé de Bogotá: Leyer, 1996, pp. 16 ss.

⁵¹ WIESEL, Elie, *La noche, el alba, el día*, Barcelona: Muchnik, 1987.

argumentos, J.B. Metz⁵². Pero, muchos tratadistas de Historia, Teología⁵³, Ética⁵⁴, Derecho, Sociología, Criminología⁵⁵, etc., casi nunca lo rememoran, ni lo compadecen suficientemente.

Un aspecto muy importante de la conciliación es la confrontación, que exige al victimario saber que la víctima es “de carne y hueso”, y a la víctima la sensación de que alguien va a reparar el daño causado. Que no quedará en el *olvido*⁵⁶.

Después de Auschwitz perviven –imborrables– dos clarificadores mensajes en los cristianos y en todas las grandes religiones: el del Buen Samaritano y el del Siervo Sufriente⁵⁷. Aquél, cura y atiende altruísticamente al herido desconocido. Así, cumple un bello ideal. Éste, el Siervo Sufriente, Enaltecido y *Gozoso* (subrayo), vive otro prototipo de humanismo superior: ofrece y entrega su vida por los demás, incondicionalmente. Lo profetizó Isaías, en sus cuatro Cánticos (cap. XLII, 1-4; cap. XLIX, 1-6; cap. L, 4-6; caps. LII, 13-LIII, 12)⁵⁸. Lo comentan Viktor E. Frankl, en diversas páginas en las que se desvela la faceta positiva del sufrimiento, en su libro *El hombre doliente*⁵⁹, Ignacio Larrañaga, en su libro *Del sufrimiento a la paz*⁶⁰, José Ramón Busto, S.J., Rector de la Universidad Pontificia Comillas, en su Lección inaugural del Curso Académico 1998-1999: “El sufrimiento ¿roca del ateísmo o ámbito de la revelación divina?”⁶¹, etc.

Del mensaje bíblico esperanzador, la figura del Siervo Sufriente y Enaltecido es lo más exquisito y misterioso. Encarna todo el sufrimiento humano y todo el gozo. Incluye la muerte afrentosa y la felicidad. En esa figura el dolor se redime, porque es aceptado, es inocente, es por otros y termina en victoria propia y ajena. Redime y

⁵² J.-B. METZ, “Teología cristiana después de Auschwitz”, *Concilium. Revista Internacional de Teología*, monográfico sobre ‘El holocausto judío, reto para la Teología cristiana’, núm. 195, Madrid, 1984, pp. 209-222.

⁵³ Merece criticarse el silencio, en este problema, de eminentes personalidades, no sólo Karl Rahner. Este eminente teólogo y maestro universal en ninguna de sus miles de páginas, ni una sola vez, menciona los campos de concentración nazis, el Holocausto de seis millones de judío. (Lo escribo con dolor, y con deseo de estar deficientemente informado).

⁵⁴ Cfr. LÓPEZ AZPITARTE, Eduardo S.J., “50 años de Teología moral”, *Proyección. Teología y mundo actual*, año LI, núm. 213-214, abril-septiembre, 2004, pp. 133-152.

⁵⁵ “La Criminología crítica ignora por completo a las víctimas... el libro de Baratta se caracteriza por la ausencia total de las víctimas”, como escribe F. AEBI, Marcelo, “Crítica de la Criminología crítica: una lectura escéptica de Baratta”, en Fernando Pérez Álvarez (Ed.), *In memoriam Alexandri Baratta*, Ciencias de la Seguridad de la Universidad de Salamanca, 2004, p. 47.

⁵⁶ GIMÉNEZ-SALINAS, Esther, “La conciliación víctima-delincuente: Hacia un derecho penal reparador”, en AA.VV., *La Mediación Penal*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departament de Justicia-Centre d Estudis Jurídics i formació Especialitzada, Instituto Vasco de Criminología, 1999, pp. 80 s.

⁵⁷ GUILLET, Jacques, “Gethsémani”, *Christus*, nº 111, T. 28 (monográfico ‘Souffrance vaincue’), junio, 1981, pp. 307 ss.

⁵⁸ Cfr. *Carta apostólica Salvifici Doloris*, op. cit., núm. 17.

⁵⁹ FRANKL, Viktor E., *El hombre doliente. Fundamentos antropológicos de la psicoterapia*, Barcelona: Herder, 1987. Capítulo ‘Argumentos en favor de un optimismo trágico’ (pp. 63-79 [75]), y pp. 149 s.

⁶⁰ LARRAÑAGA, Ignacio, *Del sufrimiento a la paz. Hacia una liberación interior*, 15ª ed., Madrid: Ed. Paulinas, 2003, pp. 202 ss.

⁶¹ BUSTO, José Ramón, “El sufrimiento ¿roca del ateísmo o ámbito de la revelación divina?”, Lección inaugural del Curso académico 1998-1999, Universidad Pontificia Comillas, Madrid.

hermana dos suertes al parecer irreconciliables: la humillación y la elevación, el sufrimiento y el *gozo*, la muerte y la vida. Dios y los hombres testifican con el Siervo que el dolor inocente es redimido y redime, carga con la cruz, perdona los pecados y da vida.

El Siervo Sufriente y Enaltecido (“el crucificado y resucitado”, como repite Karl Rahner) “no tiene apariencia ni belleza..., abandonado de los hombres... y familiarizado con el sufrimiento..., le despreciamos y no le estimamos”⁶². Sin embargo, a pesar de su no-belleza, su no-sentido y por eso mismo, Dios le encumbra por encima de todos. Con otras palabras, la víctima marginada, humillada, torturada, merece ser atendida, reparada y, más aún, homenajead. Isaías proféticamente proclama que merece y logra mucho más: ser enaltecida, colmada de honores: “mi Siervo tendrá éxito, será elevado, ensalzado y excelso en extremo”⁶³.

III. Rumbo al futuro recreativo

“Sí, en pro de la defensa y *recreación* –subrayo– de la única realidad sagrada que es la persona”.⁶⁴

Nuestra Sociedad Española de Victimología ha de conseguir que la Universidad Española cree pronto la *Licenciatura en Victimología*, como creó la *Licenciatura en Criminología* (Real Decreto de 858/2003, de 4 de julio –BOE, 8 julio 2003– por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología). También debe editar alguna revista o boletín, organizar Cursos y Congresos, nacionales e internacionales; y, ya desde ahora, crear Institutos universitarios de Victimología. Éstos han de promover el saber y el hacer victimológico que “inventa” y aplica sanciones menos severas, más humanas, pues ni los ciudadanos ni nuestras autoridades⁶⁵, ni nuestros jueces (Georges Rouault⁶⁶) somos creadores de dolor. Han de devolver –en cuanto sea posible– el delito y la respuesta a sus dueños, como argumentan Esther Giménez-Salinas⁶⁷ y Nils Christie⁶⁸. Y dar más espacio de reconcilia-

⁶² LARRAÑAGA, Ignacio, *Del sufrimiento a la paz. Hacia una liberación interior*, 2003, pp. 229 s.

⁶³ Profeta Isaías, cap. LII, vers. 13, y toda la “primera lectura” litúrgica del Viernes Santo.

⁶⁴ RUIZ VADILLO, Enrique, “Exigencias constitucionales en el proceso penal...”, Discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1996, p. 255

⁶⁵ CHRISTIE, Nils, *Los límites del dolor*, trad. de M^a Luz Caso, México: Fondo de Cultura Económico, 1984.

⁶⁶ COURTHION, Pierre, *Les grands peintres: Georges ROUAULT*, Paris: La Bibliothèque des grands peintres, Ed. Cercle d'Art, 1980, p. 90.

⁶⁷ GIMÉNEZ-SALINAS, Esther, “La mediación: Una visión desde el derecho comparado”, en AA.VV., *La Mediación Penal*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia-Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Instituto Vasco de Criminología, 1999, pp. 94 ss.

⁶⁸ CHRISTIE, Nils, “Conflicts as Property”, *British Journal of Criminology*, núm. 17, 1978, pp. 1-15.

ción también a la sociedad, a la comunidad, en la búsqueda de más positivas soluciones⁶⁹.

Al prever y pergeñar el futuro de nuestra Sociedad Española de Victimología, permítanme que además de asumir los roles esenciales de las Asociaciones de las Víctimas que explana Robert Cario⁷⁰, tome en particular consideración algunos de los temas que expuse los días 8 y 9 de junio de 2004 en el Tercer Curso Centroamericano de Victimología y Asistencia a Víctimas, celebrado en San Salvador, El Salvador: “Respuestas recreativas a las macrovíctimas del terrorismo en el siglo XXI”. Insistí en avanzar por el camino *recreativo* que abren reconocidos pioneros. Por ejemplo, entre otros, Tony Peters⁷¹, Ruiz Vadillo, Elmar Weitekamp⁷², etc⁷³. Este último, al comentar la “Justicia restaurativa o Victimología restaurativa”, introduce un adjetivo clave, más innovador: Justicia y Victimología *recreativa*.

Hemos de contribuir a que España y los países culturalmente más afines desarrollemos una Victimología a la que se pueda y deba aplicar las palabras de Weitekamp, sobre la Justicia restaurativa: “*is a basic and unique response to crime and has... to be distinguished clearly from retributive and rehabilitative response to crime. Sometimes these may have nuances of restorative concerns but their central purpose is quite different*” (la respuesta básica al crimen debe distinguirse claramente de la respuesta retributiva y rehabilitadora al crimen. Algunas veces ésta puede tener matices de justicia restaurativa, pero su propósito central es completamente diferente)⁷⁴.

Hacia esta perspectiva de la recreación⁷⁵ nos anima el espléndido cuadro de la Capilla Sixtina: “La creación de Adán”. Miguel Ángel acierta al plasmar en este cuadro lo principal de la dignidad humana⁷⁶, la persona imagen de Dios creador. El hombre y la mujer somos imagen del Creador, somos *recreadores*. Esta cosmovisión me aleja, a veces, de Rafael Sánchez Ferlosio⁷⁷, merecidamente galardonado con el “Premio Cervantes 2004”, y de la inteligente Victoria Camps⁷⁸, cuando propugnan la

⁶⁹ WEITEKAMP, Elmar: *Op. cit.*, pp. 104 s.

⁷⁰ CARIO, Robert, “Terrorisme et Droits des Victimes”, en *SOS ATTENTATS Terrorisme...*, *op. cit.*, 2003, pp.342-361 (352 ss.).

⁷¹ PETERS, Tony; NEYS, Achille, “La pena considerada desde una perspectiva de reparación”, *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, núm. 8, San Sebastián, 1994, pp. 165-195.

⁷² WEITEKAMP, Elmar: *Op. cit.*, p. 113.

⁷³ BERISTAIN, Antonio, “La construcción criminológica de la realidad jurídico-penal”, *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, núm. 8, San Sebastián, 1994, pp. 105-114 (Antropología recreadora desde la victimación; Delincuentes y víctimas recreadores; El proceso como encuentro comprensivo recreador; La sanción: no reacción, sí recreación); IDEM, *Nueva Criminología desde el Derecho penal y la Victimología*, Valencia: Tirant lo Blanch, 1994, pp. 337-354.

⁷⁴ WEITEKAMP, Elmar: *Op. cit.*, p. 102.

⁷⁵ BERISTAIN, Antonio, “La Victimología creadora de nuevos derechos humanos”, en A. Beristain, J.L. de la Cuesta (Comps.), *Victimología...*, 1990, pp. 205 ss.

⁷⁶ CORTINA, Adela, *Ética mínima: Introducción a la Filosofía práctica*, 9ª edic., Madrid: Tecnos, 2004.

⁷⁷ SÁNCHEZ FERLOSIO, Rafael, “La señal de Caín”, *Claves de razón práctica*, núm. 64, julio-agosto, 1996, pp. 14 ss.

⁷⁸ CAMPS, Victoria, “Sobre el derecho y la moral. Apostilla a Rafael Sánchez Ferlosio”, *Claves de razón práctica*, núm. 66, octubre, 1996, pp. 76 ss.

irreversibilidad radical de “la marca de Caín”. También me distancia de mi amigo Castilla del Pino⁷⁹, que, en idéntico sentido, afirma que nunca desaparece “el peso de la culpa” de los grandes delitos. Yo, en cambio, sigo buscando técnicas de reparación, mediación y reconciliación –deconstruidas desde los modernos sistemas derridianos⁸⁰–; sigo buscando en el Siervo Sufriente al Siervo Enaltecido, recreado, con la esperanza de que nada es irreversible⁸¹, pues el hombre es capaz de superar su *culpa* (subrayo) y, con ello, de superarse a sí mismo⁸²; sigo buscando argumentos que confirmen la proclamación de Jesucristo en el *Apocalipsis*, cap. XXI: “Yo hago nuevas todas las cosas”.

La Victimología del futuro va encontrando ya acogida notable entre los científicos y los ciudadanos de Alemania, Austria, Nueva Zelanda, etc. (Weitekamp⁸³). De sus avances teóricos y prácticos se puede decir lo que Josep M^a Tamarit afirma de las reformas adoptadas como estrategia de reducción de la victimización de los menores infractores: “las iniciativas emprendidas por otros Estados europeos pueden señalar en parte el camino a seguir, sin que puedan valer como excusa los elevados costes de algunas innovaciones, pues la mayoría de ellas requieren en este contexto una *mayor sensibilidad* (subrayo) del legislador y especialmente un *cambio de actitud* (subrayo) por parte de los profesionales del Derecho y los diversos agentes del sistema penal más que elevadas aportaciones presupuestarias”⁸⁴.

Hemos de ubicar, recolocar, a las víctimas (según sus diversas clases⁸⁵) como las *protagonistas* centrales del proceso penal (y/o civil)⁸⁶.

III.1. Encontraremos adversarios

“*Ethos Ramón Llull* es un órgano de la Universitat Ramón Llull (Barcelona) que pone a disposición de los profesionales y de las organizaciones herramientas para promover los valores éticos clave para la toma de decisiones”.⁸⁷

⁷⁹ CASTILLA DEL PINO, Carlos, *La culpa*, Madrid: Revista de Occidente, 1968.

⁸⁰ ORTIZ-OSÉS, Andrés y LANCEROS, Patxi (Dirs.) *Diccionario de Hermenéutica. Una obra interdisciplinar para las ciencias humanas*, 3ª ed., Bilbao: Universidad de Deusto, 2001, pp. 146 ss.

⁸¹ RUBIO, Miguel, *La fuerza regeneradora del perdón*, Madrid: PS, 1987.

⁸² FRANKL, Viktor E., *El hombre doliente, ...*, 1987, p. 75.

⁸³ WEITEKAMP, Elmar, *Op. cit.*, pp. 100 s.

⁸⁴ TAMARIT, Josep M.; VILLACAMPA, Carolina; TORRES, Nuria: “Under-Age Victims and Criminal Processes in Spain”. www.aqpv.ca/diffusion/textes.

⁸⁵ BERISTAIN, Antonio, *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana (Evolución en el campo jurídico penal, prisional y ético)*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2004, pp. 33-39.

⁸⁶ SAMPEDRO, Julio Andrés, *La Humanización del Proceso Penal. Una propuesta desde la Victimología*, Bogotá: Legis, 2003, pp. 216 ss.

⁸⁷ GIMÉNEZ-SALINAS, Esther, Lección inaugural del Curso académico 2004-05, Universitat Ramón Llull, Barcelona.

Antes de terminar, deseo alertarnos a todos de un peligro y de una victoria. Deseo presagiarnos que encontraremos grandes dificultades, pues la Victimología, en España y en todos los países, tropieza con fuertes adversarios (no “enemigos”). También desde nuestra propia “casa” (Derecho penal y Derecho procesal) encontramos obstáculos porque las innovaciones victimológicas suscitan oposición en puntos fundamentales del Derecho tradicional; surgen conflictos incluso en personas altruistas que trabajan como “voluntarios” en el campo penal y prisional. Lo desvela la revolucionaria experiencia de Sister Helen Prejean, en su trato humanístico con Patrick Sonnier, condenado a la pena capital y ejecutado –como nos recuerda la película *Pena de muerte* (dirigida por Tim Robbins)–, cuando los familiares y amigos de las víctimas le reprocharon que los olvidaba injustamente. Muy similar fue la experiencia del jesuita belga Philippe Landenne⁸⁸, que desde el 23 de abril hasta el 18 de julio de 1991 interrumpió su trabajo para vivir, en la cárcel suiza de Bellechasse, cerca de Fribourg (Suiza), como un preso cualquiera, siguiendo el régimen común, sin excepción alguna. Se dedicaba a los presos, victimarios, pero omitía su deber respecto a las víctimas. Nada hacía por ellas. Debía recordar la lección perenne de Auschwitz.

Lamentablemente, algunas ediciones españolas del Código penal, en las páginas de índice analítico, no citan la palabra víctima, aunque ésta aparece más de veinte veces⁸⁹ en dicho Código⁹⁰. Algunos Tratados de Derecho penal y de Derecho procesal carecen de referencia explícita a la Victimología. Algunos analizan bien el campo de la “imputación a la víctima”⁹¹; otros, lo comentan desde perspectivas excesivamente tradicionales.

Importantes personas e instituciones subrayan excesivamente las facetas polemógenas de la Victimología. También muchos juristas como Luigi Ferrajoli⁹² nos critican cuando proclamamos el principio *in dubio pro victimis* en determinadas circunstancias, sin excluir el *in dubio pro reo*.

Permítanme que espume ahora un breve comentario final. Podríamos resumirlo en esta frase: Nuestra Sociedad Española de Victimología rememora y actualiza la ética (el ethos) después de Auschwitz y avanza hacia la justicia restaurativa de los más débiles. Esta Sociedad jamás cotizará en Bolsa, pero siempre y cada día más cotizará -iparadójica cotización!- en la compasión samaritana de miradas hacia millones de víctimas, y en vuestra propia íntima felicidad. Nada y nadie nos la mermará. Enhora-

⁸⁸ LANDENNE, Philippe, *Résister en prison. Patiences, Passions, Passages,...*, Bruselas : Lumen vitae, 1999, pp. 212-232.

⁸⁹ En el Código penal de 1995, el término víctima aparece en los artículos siguientes: 21.5ª; 22.4ª y 5ª; 48; 57; 114; 143.4; 148.3ª; 165; 177; 180.3ª y 4ª; 181.3; 182.1º y 2º; 184; 191.1; 195.3; 197.5; 235.4; 242.2; 250.1.6º y 7º.

⁹⁰ BERISTAIN, Antonio, “El Código penal de 1995 desde la Victimología”, *La Ley*, núms. 4302, 4303, 1997, pp. 1-5, 1-7; IDEM, *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana (Evolución en el campo jurídico penal, prisional y ético)*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.

⁹¹ CANCIO MELIÁ, Manuel, *Conducta de la víctima e imputación objetiva en Derecho Penal. Estudio sobre los ámbitos de responsabilidad de víctima y autor en actividades arriesgadas*, Barcelona: Bosch, 1998.

buena y gracias, de todo corazón. Estamos satisfechos y gozosos. Nuestro empeño y compromiso a favor de las víctimas dará sentido altruista a nuestro vivir y morir.

III.3. “Busquemos al hermano”, especialmente en España y Latinoamérica

“El hombre no es inmutable, sino que siempre puede cambiar”⁹³

La Sociedad Española de Victimología cultiva el “Principio Esperanza” (E. Bloch) y la evolución (P. Teilhard de Chardin, S.J.)⁹⁴. Se compromete a colmar los deseos más optimistas en los cambios jurídicos y en la reforma penal, aunque sabe que todavía “la reforma penal no ha alcanzado la extensión necesaria desde la perspectiva del sistema penal en su conjunto, dadas las carencias existentes en aspectos tan esenciales como el Derecho procesal penal y el Derecho penal de menores”⁹⁵.

Nuestros programas brotan desde la victimación, desde el humanismo y el humus de nuestra tierra e historia española y latinoamericana. Deben dirigirse y enriquecer especialmente a España y Latinoamérica, con mensajes cosmopolitas, como el de Braulio Ortiz Poole, en los últimos versos de su poesía “Los lagos”, premiada por la Fundación Alberto Jiménez-Becerril, de Sevilla:

“...Abandonemos la casa de Caín
y escondamos los fósforos que prenden este odio.
No podemos vararnos donde haya una riada...
Vayamos donde tanta historia convulsa halle su reposo.
Donde lo humano y lo divino se entremezclen.
Donde la justicia y el afecto arreglen cada arista del mundo...
Busquemos al hermano”.

Sí, busquemos al hermano, con la justicia restaurativa y recreativa, con nuestra ciencia victimológica de máximos, después de Auschwitz, que al recordar aquellas muertes las transforma en vida regeneradora, y aquellos odios en compasión gozosa⁹⁶, que (con pupila victimológico-mística) en la cruz y la agonía de la noche

⁹² FERRAJOLI, Luigi, “Prefacio”, en Ana Messuti y Julio Sampedro (Comps.), *La Administración de Justicia en los albores del tercer milenio*, Buenos Aires: Editorial Universidad, 2001, p. 14.

⁹³ FRANKL, Viktor E., *El hombre doliente*, p. 75.

⁹⁴ “Esa palabra mágica “evolución”. Desde entonces nunca he dejado de mirar y de avanzar según esa orientación nueva”: Teilhard de Chardin, Pierre, *Le Coeur de la Matière, Escritos esenciales*, 1976, pp. 45 s.

⁹⁵ TAMARIT, Josep M., *La víctima en el Derecho penal*, Pamplona: Aranzadi, 1998, p. 228.

⁹⁶ ...para Jesús lo primero fue devolver la felicidad, la dignidad y la alegría a los que sufren. CASTILLO, José M^º, *Víctimas del pecado*, Madrid: Trotta, 2004. JOHNSTON, William S.J., *Mística para una nueva era. De la teología dogmática a la conversión del corazón*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2003, pp. 279 ss.

oscura ve *lux in tenebris*, ve y alcanza realmente la gozosa y extática unión con el Amado⁹⁷:

¡Oh noche que guiaste,
oh noche, amable más que el alborada,
oh noche que juntaste
amado con amada,
amada en el amado transformada!

Postdata: Al releer las páginas anteriores veo que el número de citas bibliográficas supera lo normal. Lo hago porque el tema –paradójicamente– suele tratarse menos de lo debido. Esta profusión de referencias pretende mostrar que mis consideraciones se apoyan en bases sólidas, aunque poco conocidas, pues se encuentran en campos muy “distantes” y “distintos”, pero necesitados de mayor acercamiento y diálogo iluminador inter y transdisciplinar, que supere la excesiva autonomía académica.⁹⁸

Bibliografía

- AEBI, Marcelo F, “Crítica de la Criminología crítica: una lectura escéptica de Baratta”, en Fernando Pérez Álvarez (Ed.), *In memoriam Alexandri Baratta*, Ciencias de la Seguridad de la Universidad de Salamanca, 2004, 17-56.
- ALONSO-SCHÖKEL, Luis, *¿Dónde está tu hermano? Textos de fraternidad en el libro del Génesis*, Valencia: Institución San Jerónimo, 1985.
- AMMICHT-QUINN, Regina, “¿Es sagrada la dignidad? El ser humano, la máquina y el debate sobre la dignidad”, *Concilium*, núm. 300, abril, 2003.
- BASSIOUNI, M. Cherif (2003): “Reconnaissance Internationale des Droits des Victimes”, en SOS ATTENTATS, *Terrorisme, victimes et responsabilité pénale internationale*, Calmann-Lévy, Paris, pp. 134-185.
- BASSIOUNI, M. Cherif, “Comunicado”, Ceremonia de apertura para la firma del Convenio para la Constitución de un Tribunal Penal Internacional, Roma, 18 julio 1998.
- BERISTAIN, Antonio, *De Dios legislador en el Derecho Penal, la Criminología y la Victimología*, México: Porrúa, Universidad Iberoamericana, 2005.
- “De la Victimología de mínimos a la de máximos”, ABC, 29 mayo de 2004, p. 22.

⁹⁷ SAN JUAN DE LA CRUZ, “La noche oscura”, canción 5^a. Cfr. *Obras escogidas*, 8^a ed., edición y prólogo de I. B. Anzoátegui, Madrid: Espasa-Calpe, 1984, p. 30.

⁹⁸ KUMAR GIRI, Amanta, “Fronteras disciplinares: Pensando de nuevo teorías y métodos”, *Concilium*, n^o 280, 1999, pp. 269-277.

- *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana (Evolución en el campo jurídico penal, prisional y ético)*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2004.
 - “¿Lo peor de ETA contagia incluso a muchos no violentos?”, *La Razón*, 15 diciembre 2004, p. 28.
 - “Le mal causé par le délit, est-il réversible et/ou irréversible? Rapports entre le Droit, le Théologie et l'Éthique”, en John Vanacker (Ed.), *Herstel en detentie. Hommage aan Prof. Dr. Tony Peters*, Bruselas: Politeia NV, 2002, pp. 29-39.
 - *Victimología. Nueve palabras clave*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2000.
 - “El Código penal de 1995 desde la Victimología”, *La Ley*, núms. 4302, 4303, 1997, pp. 1-5, 1-7.
 - “La construcción criminológica de la realidad jurídico-penal”, *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, núm. 8, San Sebastián, 1994, pp. 105-114.
 - *Nueva Criminología desde el Derecho penal y la Victimología*, Valencia: Tirant lo Blanch, 1994.
 - “La Victimología creadora de nuevos derechos humanos”, en A. Beristain, J.L. de la Cuesta (Comps.), *Victimología*, San Sebastián: Universidad del País Vasco, 1990, pp. 205-228.
- BUSTO, José Ramón (2005): “En la muerte de Juan Pablo II”, *Razón y Fe*, T. 251, núm. 1.279, mayo, p. 391.
- BUSTO, José Ramón, “El sufrimiento íroca del ateísmo o ámbito de la revelación divina?”, Lección inaugural del Curso académico 1998-1999, Universidad Pontificia Comillas, Madrid.
- CAMPS, Victoria, “Sobre el derecho y la moral. Apostilla a Rafael Sánchez Ferlosio”, *Claves de razón práctica*, núm. 66, octubre, 1996.
- CANCIO MELIÁ, Manuel, *Conducta de la víctima e imputación objetiva en Derecho Penal. Estudio sobre los ámbitos de responsabilidad de víctima y autor en actividades arriesgadas*, Barcelona: Bosch, 1998.
- CARIO, Robert, “Terrorisme et Droits des Victimes”, en SOS ATTENTATS, *Terrorisme, victimes et responsabilité pénale internationale*, Paris: Calmann-Lévy, 2003.
- CARO BAROJA, Julio, BERISTAIN, Antonio, *Ignacio de Loyola, Magíster Artium en Paris 1528-1535*, San Sebastián: Kutxa, 1991.
- CARTA APOSTÓLICA “*Salvifici Doloris*”, del Sumo Pontífice Juan Pablo II a los obispos, sacerdotes, familias religiosas y fieles de la Iglesia católica, sobre el sentido cristiano del sufrimiento humano.
- CASTILLA DEL PINO, Carlos, *La culpa*, Madrid: Revista de Occidente, 1968.
- CASTILLO, José M., “La Fe que hace Justicia”, Comunicación al debate: Una Fe que hace Justicia, *Promotio Iustitiae*, Revista S.J. del Apostolado Social, Roma, núm. 82, 2004, pp. 17 s.
- *Víctimas del pecado*, Madrid: Trotta, 2004.

- “La utopía secuestrada”, *Concilium. Revista Internacional de Teología*, núm. 308, noviembre, 2004, pp. 705-712.
- CASTÓN BOYER, Pedro, Epílogo “A las víctimas y a los defensores de las víctimas del terrorismo”, en A. Beristain, *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana (Evolución en el campo jurídico penal, prisional y ético)*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2004, pp. 331-336.
- CHRISTIE, Nils, *Los límites del dolor*, trad. de M^a Luz Caso, México: Fondo de Cultura Económico, 1984.
- “Conflicts as Property”, *British Journal of Criminology*, núm. 17, 1978, pp. 1-15.
- CORTINA, Adela, *Ética mínima: Introducción a la Filosofía práctica*, 9^a edic., Madrid: Tecnos, 2004.
- COURTHION, Pierre, *Les grands peintres: Georges ROUAULT*, Paris: La Bibliothèque des grands peintres, Ed. Cercle d’Art, 1980.
- DELMAS-MARTY, Mireille, “Le Droit pénal comme éthique de la mondialisation”, *Annales Internationales de Criminologie*, vol. 41, 1/2, 2003, pp. 31-44.
- DÍAZ, Elías, “¿El mal (se) vende mejor que el bien? ¿por qué?”, entrevista en *Tiempo de Hoy*, 11 octubre 2004, pp. 90 s.
- ESER, Albin, *Sobre la exaltación del bien jurídico a costa de la víctima*, trad. Manuel Cancio Meliá, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1998.
- ESTRADA, Juan Antonio, *Imágenes de Dios. La Filosofía ante el lenguaje religioso*, Madrid: Trotta, 2003.
- FERRAJOLI, Luigi, “Prefacio”, en Ana Messuti y Julio Sampedro (Comps.), *La Administración de Justicia en los albores del tercer milenio*, Buenos Aires: Editorial Universidad, 2001, 11-15.
- *Derecho y razón (Teoría del garantismo penal)*, 4^a ed., Madrid: Trotta, 2000.
- FRANKL, Viktor E., *El hombre doliente. Fundamentos antropológicos de la psicoterapia*, trad. Diorki, Barcelona: Herder, 1987.
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto, *Derecho, ética y política*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- GEFFRÉ, Claude, “El Dios de Jesús y los posibles de la historia”, *Concilium. Revista Internacional de Teología*, núm. 308, noviembre, 2004, 745-754.
- GIMÉNEZ-SALINAS, Esther, Lección inaugural del Curso académico 2004-05, Universitat Ramon Llull, Barcelona.
- “La conciliación víctima-delincuente: hacia un derecho penal reparador”, en AA.VV., *La Mediación Penal*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departament de Justicia-Centre d Estudis Jurídics i formació Especialitzada, Instituto Vasco de Criminología, 1999, 69-85.
- “La mediación: Una visión desde el derecho comparado”, en AA.VV., *La Mediación Penal*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departament de Justicia-Centre d Estudis Jurídics i formació Especialitzada, Instituto Vasco de Criminología, 1999, 87- 107.

- GUILLET, Jacques, "Gethsémani", *Christus*, nº 111, T. 28 (monográfico 'Souf-france vaincue'), junio, 1981, 307 ss.
- HELLMER, Joachim, *Das ethische Problem in der Kriminologie*, Berlin: Duncker & Humblot, 1984.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, "La llamada Victimología", en *Estudios de Derecho Penal y Criminología*, Buenos Aires: Omeba, 1961, 19 ss.
- JOHNSTON, William, *Mística para una nueva era. De la teología dogmática a la conversión del corazón*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2003, 279 ss.
- KLEIN, Nikolaus, "... der Anfang eines Anfangs", *Orientierung*, núm. 10, 31 de mayo, 2005, 110 s.
- "Briefe an Ignacio Ellacuría", *Orientierung*, núm. 21, 15 de noviembre, 2004, p. 225.
- KUMAR GIRI, Amanta, "Fronteras disciplinares: Pensando de nuevo teorías y métodos", *Concilium*, nº 280, 1999, 269-277.
- LANDENNE, Philippe, *Résister en prison. Patiences, Passions, Passages,...*, Bruselas: Lumen vitae, 1999.
- LARRAÑAGA, Ignacio, *Del sufrimiento a la paz. Hacia una liberación interior*, 15ª ed., Madrid: Ed. Paulinas, 2003.
- LONDOÑO JIMÉNEZ, Hernando, *Las rutas del dolor humano*, Medellín: Grafo-print, 1999.
- *Los inmortales*, Medellín: Grafoprint, 1998.
 - *Yo acuso*, Santafé de Bogotá: Leyer, 1996.
 - *El Derecho y la Justicia. Análisis de un penalista*, Santafé de Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1994.
 - *De la captura a la excarcelación*, 3ª ed., Santafé de Bogotá: Temis, 1993.
 - *Derechos Humanos y Justicia Penal*, Bogotá: Temis, 1988.
- LÓPEZ AZPITARTE, Eduardo, "50 años de Teología moral", *Proyección. Teología y mundo actual*, año LI, núm. 213-214, abril-septiembre, 2004, 133-152.
- MATE, Reyes, "Lo otro de la religión", *El País*, 8 diciembre 2004, p. 11.
- MELLONI, Javier, *El Uno en lo Múltiple. Aproximación a la diversidad y unidad de las religiones*, Maliaño (Cantabria): Sal Terrae, 2003.
- METZ, J.-B., "Teología cristiana después de Auschwitz", *Concilium. Revista Internacional de Teología*, monográfico sobre 'El holocausto judío, reto para la Teología cristiana', núm. 195, Madrid, 1984, 209-222.
- NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* (Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985).
- NACIONES UNIDAS, *Resolución sobre "Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la Administración de Justicia, la impunidad (El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las liberta-*

- des fundamentales)” (Resolución de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social, de 18 de enero de 2000).
- ORTIZ-OSÉS, Andrés; LANCEROS, Patxi (Dir.), *Diccionario de Hermenéutica. Una obra interdisciplinaria para las ciencias humanas*, 3ª ed., Bilbao: Universidad de Deusto, 2001.
- PARLAMENTO EUROPEO, *Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo Europeo y al Consejo sobre el Plan de Acción de la Unión Europea contra el terrorismo (2004/2214 (INI))*, “Considerando” R., 2004.
- PETERS, Tony; NEYS, Achille, “La pena considerada desde una perspectiva de reparación”, *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, núm. 8, 1994, 165-195.
- PICCA, Georges, “Tendances actuelles de la criminalité à l’heure de la mondialisation”, *Annales Internationales de Criminologie*, vol. 42, 1/2, 2004, 21-27.
- RUBIO, Miguel, *La fuerza regeneradora del perdón*, Madrid: PS, 1987.
- RUIZ VADILLO, Enrique, “Exigencias constitucionales en el proceso penal como garantías de la realización de la Justicia. La grandeza del Derecho penal”. Discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el día 17 de junio de 1996.
- SAMPEDRO, Julio Andrés, *La Humanización del Proceso Penal. Una propuesta desde la Victimología*, Bogotá: Legis, 2003.
- SÁNCHEZ FERLOSIO, Rafael, “La señal de Caín”, *Claves de razón práctica*, núm. 64, julio-agosto, 1996, 14 ss.
- SAN JUAN DE LA CRUZ, “La noche oscura”, canción 5ª, en *Obras escogidas*, 8ª ed., edición y prólogo de I. B. Anzoátegui, Madrid: Espasa-Calpe, 1984, 30.
- SAVATER, Fernando, *Ética para Amador*, 16ª ed., Madrid: Ariel, 1993.
- SEGURA, Manuel, *Enseñar a convivir no es tan difícil. Para quienes no saben qué hacer con sus hijos o con sus alumnos*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2005.
- “Posible carta de los obispos vascos”, *El Día*, Tenerife, 8 junio 2002.
- SOBRINO, Jon, *Cartas a Ellacuría 1989-2004*, Madrid: Trotta, passim, 2004.
- *La fe en Jesucristo. Ensayo desde las víctimas*, Madrid: Trotta, 1999.
- SOS ATTENTATS, *Terrorisme, victimes et responsabilité pénale internationale*, Paris: Calmann-Lévy, 2003.
- SUBIJANA, Ignacio José, Tesis doctoral: *Del olvido al reconocimiento: el principio de protección de las víctimas en el marco jurídico-penal material y procesa*”. (Comares, Granada, 2005).
- TAMARIT, Josep M., *La víctima en el Derecho penal*, Pamplona: Aranzadi, 1998.
- TAMARIT, Josep M.; VILLACAMPA, Carolina; TORRES, Nuria, “Under-Age Victims and Criminal Processes in Spain”. www.aqpv.ca/diffusion/textes.
- TEILHARD DE CHARDIN, Pierre, *Le Coeur de la Matière. Escritos esenciales* 1976.
- THE CATHOLIC BISHOPS’ CONFERENCE OF ENGLAND AND WALES, A

- Place of Redemption. A Christian approach to Punishment and Prison*, Londres: Burns & Oates, 2004.
- TOUS, Lorenzo, “La ‘kenosis’ de Jesús en el pobre de hoy”, *Biblia y Fe*, Revista de Teología bíblica, núm. 29, vol. X, mayo-agosto, 1984, 103-113.
- WEITEKAMP, Elmar, “Research on Victim-Offender mediation. Findings and needs for the future”, en *The European Forum for Victim-Offender Mediation and Restorative Justice* (ed.), *Victim-Offender. Mediation in Europe*, Leuven University Press, 2000, 104 s.
- WIESEL, Elie, *La noche, el alba, el día*, Barcelona: Muchnik, 1987.
- ZAFFARONI, Raúl, “Prólogo”, en Antonio Beristain y Elías Neuman, *Criminología y dignidad humana. Diálogos*, 4ª edic., Buenos Aires: Universidad, 2005, 9-11.
- ZAFFARONI, Raúl; ALAGIA, Alejandro; SLOKAR, Alejandro, *Derecho Penal. Parte General*, 2ª ed., Buenos Aires: Ediar, 2002.